

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OACJ-NH-24-21

**RE: Serie del Caribe 2024
(Plan de Carreras -
Sección VI)**

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la "Comisión"), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*" (en adelante, "Ley Hípica").

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Núm. 83-1987, *supra*).

Por otro lado, la Ley Hípica estableció que la Comisión tiene facultad para: "prescribir las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de carreras de caballos, mediante la aprobación de un plan anual que se conocerá como "Plan de Carreras" y que servirá como guía y orientación para que el Secretario de Carreras prepare el conjunto de condiciones para la programación mensual de carreras" (Artículo 4 (b)(3) de la Ley Núm. 83-1987, *supra*).

A tales fines, el 6 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento Núm. 8943, *Reglamento de Carreras*. Conforme a ello, se estableció que la Junta de Comisionados deberá preparar y aprobar anualmente un Plan de Carreras con vigencia anual o multi-

anual, que regirá la preparación y confección de todas las carreras oficiales en Puerto Rico (Artículo VIII (801) (v)). Por lo que, el 4 de abril de 2024, la Junta de Comisionados aprobó el "Plan de Carreras 2024" como guías al Secretario de Carreras para la programación de las carreras de caballos de pura sangre en Puerto Rico con vigencia inmediata, y hasta que se apruebe el próximo Plan de Carreras, en cumplimiento con la ley y la reglamentación vigente.

Cónsono con lo anterior, el Plan de Carreras 2024, Sección VI, establece las disposiciones que habrán de regir la celebración de eventos para la clasificación de los ejemplares que han de participar en la Serie Hípica del Caribe. En síntesis, establece los procesos de clasificación de los ejemplares de Puerto Rico para cada una de las carreras internacionales y las condiciones con las que estos deben cumplir en cuanto a su futura participación en el evento internacional.

Particularmente, en lo que respecta a la clasificación para la Serie Hípica del Caribe, la Sección VI del referido Plan de Carreras, dispone que, para que el dueño del ejemplar ganador de la carrera clasificatoria para el Clásico del Caribe tenga derecho al premio, el ejemplar tendrá que ser inscrito en el Clásico del Caribe, se celebre en o fuera de Puerto Rico. De igual forma, precisa que, del premio de cada una de las carreras clasificatorias para el Clásico del Caribe, se les adelantará a los dueños, proporcionalmente a la posición de llegada de los ejemplares participantes, la cantidad de \$20,000, y el remanente se le desembolsará al momento de la inscripción en el Clásico del Caribe. A su vez, establece que, al momento de la inscripción de las carreras clasificatorias para el Clásico del Caribe, los dueños de ejemplares nominados deberán firmar un documento reconociendo que la participación en dichas carreras y el derecho al premio total están condicionados a la inscripción del ejemplar o ejemplares en el Clásico del Caribe.

En ocasión anterior, el Clásico del Caribe de 2022 se celebró en el Hipódromo La Rinconada en Venezuela. Entonces, se emitió la Orden Administrativa CJ-22-04 sobre Plan de Carreras (Sección VI – Serie del Caribe 2022), a los fines de dejar sin efecto las condiciones impuestas por la Sección VI del Plan de Carreras 2022, en torno a la participación en las carreras clasificatorias y el derecho de los dueños al premio total. Ello, como consecuencia del aviso emitido por el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, en el cual advierte a sus ciudadanos evitar viajar a dicho país debido a la alta criminalidad, posibles arrestos civiles injustificados sin

garantías de juicio justo ni debido proceso de ley, pobre infraestructura de salud, riesgo de secuestro, terrorismo, entre otros.

Este año, nuevamente Venezuela será la sede del Clásico del Caribe, cuya celebración se llevará a cabo en el Hipódromo La Rinconada. Ahora bien, es menester destacar, que el aviso del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos donde se advierte no viajar a Venezuela fue renovado el 13 de mayo de 2024, y continúa vigente bajo los mismos términos ante su capacidad limitada para proporcionar servicios de emergencia a los ciudadanos estadounidenses que allí se encuentren. Por lo que, entendemos meritorio suspender la aplicación y efectividad de ciertas disposiciones establecidas en la Sección VI del Plan de Carreras 2024, relacionadas a las carreras clasificatorias para el Clásico del Caribe.

No obstante, en caso de que la Confederación Hípica del Caribe cambie la sede de la Serie del Caribe 2024, y decida realizar el evento en cualquier otro país que no entre en las restricciones establecidas por el Departamento de Estado, queda sin efecto esta Orden (OACJ-NH-24-21), y se deberá cumplir cabalmente con lo dispuesto en el Plan de Carreras 2024, Sección VI.

Expuesto lo anterior, y conforme a las facultades que nos confiere la ley, emitimos la siguiente:

ORDEN

1. La Comisión de Juegos reconoce el riesgo que puede suponer viajar a Venezuela dado a las circunstancias advertidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, incluyendo la alta criminalidad, posibles arrestos civiles injustificados sin garantías de juicio justo ni debido proceso de ley, la pobre infraestructura de salud, riesgo de secuestro, terrorismo y la falta de servicios de emergencia a los ciudadanos estadounidenses. No obstante, cualquier individuo, asociación o componente de la industria hípica que determine viajar y participar del Clásico del Caribe 2024, podrá hacerlo a su entera discreción y criterio. Lo anterior, no representa un aval de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico.
2. Las carreras clasificatorias a llevarse a cabo en el Hipódromo Camarero para el Clásico del Caribe, a saber, el Clásico Internacional Antonio Fernández Castrillón y el Clásico Antonio Mongil Jr., se celebrarán según fueron programadas en el itinerario establecido mediante el Plan de Carreras 2024.

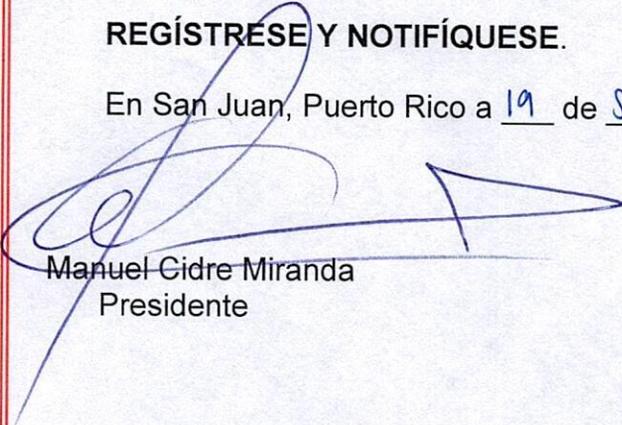
3. En aras de garantizar el premio a los dueños de ejemplares que participen de las carreras clasificatorias y que no deseen participar del Clásico del Caribe 2024, se dejan sin efecto las condiciones impuestas por la Sección VI del Plan de Carreras 2024, en torno a la participación en dichas carreras y el pago del premio. En consecuencia, no se requerirá que el ejemplar ganador de la carrera clasificatoria sea inscrito en el Clásico del Caribe para que el dueño tenga derecho al premio en su totalidad, de celebrarse en su sede en Venezuela. No obstante, esto no será de aplicabilidad de celebrarse en cualquiera de los países delegados de la Confederación Hípica del Caribe en el que no exista una restricción del Departamento de Estado, requiriendo el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Sección VI del Plan de Carreras 2024, y dejando sin efecto la presente Orden (OACJ-NH--24-21).
4. El Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos deberá efectuar la divulgación de esta Orden Administrativa, inmediatamente luego de su aprobación, a través de todos los medios de comunicación que tenga disponible.
5. Las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc., la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., deberán notificar la presente Orden Administrativa a toda su matrícula.

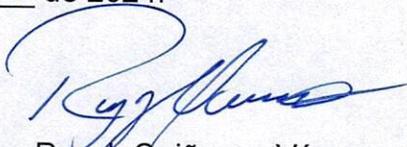
VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

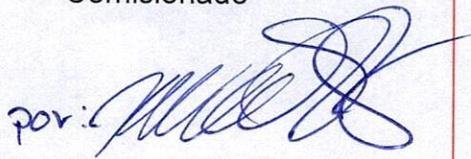
REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 19 de septiembre de 2024.


Manuel Cidre Miranda
Presidente


Ray J. Quiñones Vázquez
Comisionado

Antonio Ramos Guardiola
Comisionado

por: 
Carlos Mercado Santiago
Comisionado

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo Interino, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov;
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andream@comjuegos.pr.gov; Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: riveraa@comjuegos.pr.gov
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: secretariadecarreras@comjuegos.pr.gov; jose.morales@comjuegos.pr.gov
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com; vazgra@vgrlaw.com, evelyn@camareroracepr.com, alex@camareroracepr.com
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com; edwinsconfederacion@gmail.com
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com; prhorseowners@gmail.com
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com; ramon1166@gmail.com
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: taopr@gmail.com
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsuracepr.com
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com

En San Juan, Puerto Rico, a 19 de sept. de 2024.



Lcdo. José Sánchez Acosta
Secretario